

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONCURSO PRIVADO N° 01/2016

**Por la contratación de un Servicio de Auditoria
Financiera Independiente para el Proyecto DISEA I,
financiado parcialmente por la Corporación Andina de
Fomento (CAF).**

APERTURA: 05 de Diciembre de 2016 (11:00 hs.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.-

**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Av. Paseo Colón 751 - 3° piso - Capital Federal
Tel. 54-11-4331-0074 int. 5725
(polivera@conae.gov.ar)**



Concurso Privado N° 01/2016

APERTURA:

05 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs.

El presente Pliego de Bases y Condiciones está compuesto por:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARESPágina 3
2. PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL, aprobado por Disposición 63 – E/2016.....Página 12
3. ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN.....Página 31
4. ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 312/2010.....Página 32
5. ANEXO III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....Página 33



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONCURSO PRIVADO	N° 01	Ejercicio: 2016
Clase: ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente N°: 333/16 CAF		
Rubro comercial: Serv. Profesional y Comercial		
Objeto de la contratación: Por la contratación de un Servicio de Auditoria Financiera Independiente para el Proyecto DISEA I, financiado parcialmente por la Corporación Andina de Fomento (CAF).-		
Costo del pliego: PESOS CIEN (\$ 100,00.-)		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3°, C.A.B.A. Tel: 011 4331-0074 u_abaste@conae.gov.ar	Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado, de 10:00 a 16:00 hs. y hasta las 11:00 hs. del día 05 de Diciembre de 2016 <i>Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.</i>

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, 3° piso, C.A.B.A.	El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 11 horas del día 05 de Diciembre de 2016.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	12	MESES	<i>CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA INDEPENDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL PROYECTO DISEA I, financiado parcialmente con fondos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un período de 1 (un) año con opción a prórroga por el mismo período, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas en el ANEXO III del presente Pliego de Bases y Condiciones.</i>

NOTA:

- Se aceptan Ofertas Variantes.

- El Adjudicatario asume la obligación de contratar un seguro contra riesgos que pudiera sufrir su personal mientras cumple funciones en la CONAE y/o en los sitios donde deba realizar trabajos de auditoría para esta última, debiendo presentar a la CONAE copia de la póliza y certificación de pago de prima dentro de los 20 días calendario de la firma de la Orden de Compra, junto con el listado de personal afectado a las tareas contratadas.

CLÁUSULAS PARTICULARES

GLOSARIO

CONAE: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Organismo contratante.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que ha presentado oferta en la presente contratación.

ADJUDICATARIO: Es la persona física o jurídica a cuyo favor se ha adjudicado la contratación, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

COCONTRATANTE: Es la persona física o jurídica a quien se le ha notificado la orden de compra.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: Es la Unidad de Abastecimiento de CONAE. Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Comisión.

ARTÍCULO 1º.- SOBRE LOS OFERENTES

1.1. Los Oferentes deberán ser empresas reconocidas en el rubro objeto del presente Pliego y estar habilitadas para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentren radicadas.

1.2. A quienes pretendan participar del presente procedimiento deberán dar cumplimiento a la incorporación y actualización en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) que



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el procedimiento aprobado por la Disposición 64 – E/2016.

Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia del presente, se encontraren vigentes serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología.

- 1.3. Cuando la oferta fuere igual o superior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de acuerdo a la Resolución General N° 1814/2005 y sus normas complementarias y modificatorias. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
No obstante, no se desestimará al oferente que no cuente con certificado vigente en dicha oportunidad, si el mismo acredita que, habiendo presentado la solicitud ante la agencia correspondiente con la antelación mínima requerida, el certificado no fue emitido en el plazo reglamentario establecido al efecto.

ARTÍCULO 2º.- SOBRE LA OBTENCIÓN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir alguna de las siguientes opciones para obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- 2.1. En forma personal, con un costo de PESOS CIEN (\$100,00), en la Sede Central de CONAE, sita en Paseo Colón 751, 3º Piso, Unidad de Abastecimiento, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4331-0074, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.
- 2.2. A través de internet, sin costo, desde la página www.argentinacompra.gov.ar, sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, o desde el link www.conae.gov.ar/licitaciones, sitio de internet de la CONAE.

Al descargar el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán enviar un email a u_abaste@conae.gov.ar confirmando la obtención del mismo e indicando los datos que se detallan a continuación.

Los interesados que retiren o consulten el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 3º.- SOBRE LAS CONSULTAS

- 3.1. Las consultas vinculadas a la presente contratación deberán efectuarse por escrito en la Mesa de Entradas de CONAE, Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00hs., o a través de correo electrónico enviado a la dirección institucional del Organismo contratante (u_abaste@conae.gov.ar).



- 3.2. Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.
- 3.3. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
- 3.4. La CONAE podrá elaborar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 4° - CONTENIDOS DE LA OFERTA.

- 4.1. La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4.2. Además, deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive, excepto que dicha información se encuentre debidamente actualizada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- 4.3. La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público, y en los casos en que la documentación exigida sea presentada en fotocopia simple, podrá esta Comisión solicitar los originales para su cotejo.

ARTICULO 5°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 5.1. El oferente deberá mantener su oferta, como mínimo, por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de oferta.
- 5.2. El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En este caso será sin ejecución de la garantía de oferta.
- 5.3. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta sin cumplir con los plazos comprometidos en la propuesta, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de oferta, y comunicando el incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 6°.- OFERTA ALTERNATIVA.

- 6.1. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas alternativas.
Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 56.- "...Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio..."



6.2.La CONAE podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 7º.- OFERTA VARIANTE.

7.1.Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando el presente pliego lo acepte expresamente en las especificaciones técnicas.

Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 57.- "...Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo...".

7.2.La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 8º. MUESTRAS

De requerirse en las Especificaciones Técnicas la presentación de muestras, el plazo para acompañar las mismas será hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 9º.- COTIZACIÓN

La oferta económica se presentará en la PLANILLA DE COTIZACIÓN (ANEXO I) que forma parte del presente Pliego.

Deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente artículo.

9.1.Las cotizaciones del presente servicio deberán efectuarse en PESOS. El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debe estar incluido, e indicar el porcentaje de la alícuota aplicada.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE DEBA PAGAR EL ORGANISMO POR TODO CONCEPTO.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

10.1.Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, constituida en alguna de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

10.2.No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, en los casos expresamente mencionados en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11.1.La evaluación de ofertas se hará sobre el total de las mismas. La CONAE no está obligada a adjudicar la presente contratación a ninguna de las firmas oferentes.



- 11.2. La CONAE, de acuerdo a la combinación u opción que considere más conveniente, se reserva el derecho de adjudicar la presente contratación por renglón, por grupo de renglones ó por una oferta completa.
- 11.3. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura.

ARTÍCULO 12.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 12.1. El servicio habitualmente deberá prestarse en la Sede de CONAE central sita en Av. Paseo Colón 751 – C.A.B.A. Asimismo, se requerirán por lo menos tres viajes al interior del país: uno al Centro Espacial Teófilo Tabanera Falda del Cañete – Prov. de Córdoba sito en: Ruta C-45 Km. 8, a la Base de Puerto Belgrano – uno a Bahía Blanca (Base de Puerto Belgrano) y a INVAP S.E. – San Carlos de Bariloche, Río Negro.

ARTÍCULO 13.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 13.1. El plazo de vigencia de la contratación será por un período de 12 meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Compra respectiva, con una opción a prórroga por doce meses más con acuerdo de ambas partes.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16, el oferente que resulte adjudicatario y no cumpla con los plazos de entrega establecidos en su oferta será pasibles de la aplicación de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 14.- FACTURACIÓN

- 14.1. Las facturas deberán remitirse una vez reciba la conformidad de la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato.
La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 14.2. Deberán ser presentadas en Av. Paseo Colón 751, Mesa de entradas, C.A.B.A. en el horario de 10 a 16hs. Las facturas electrónicas podrán enviarse a la dirección de e-mail: mesadeentradas@conae.gov.ar.
- 14.3. Los proveedores deberán detallar en las facturas: Nro. de Orden de Compra, renglón, ítem y cualquier otra información necesaria para la correcta identificación e individualización del gasto en cuestión.
- 14.4. Dado que la CONAE es agente de retenciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exclusión a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la CONAE procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.



ARTÍCULO 15.- FORMA Y MONEDA DE PAGO:

15.1.El pago se realizará al adjudicatario en pesos y a través de una transferencia bancaria dentro de los 30 días hábiles de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- a) 30 % del monto total dentro de los 30 días de la firma del contrato, contra entrega de un plan detallado de actividades y el primer análisis de cumplimiento de cláusulas contractuales.**
- b) 35 % del monto total contra entrega del informe intermedio al 30 de Junio 2017.**
- c) 35 % contra informe anual al 31 de Diciembre 2017.**

INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

1. BANCO DE GALICIA y BS. AS. S.A.
2. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
4. BBVA BANCO FRANCES S.A.
5. BANCO CIUDAD DE BS. AS.
6. BANCO PATAGONIA S.A.
7. BANCO SAN JUAN S.A.
8. BANCO SANTANDER RIO S.A.
9. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
10. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11. BANCO MACRO S.A.
12. NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
13. NUEVO BANCO SANTA FE S.A.
14. BANCO SUPERVIELLE S.A.
15. BANCO HIPOTECARIO S.A.
16. CITI BANK N.A.
17. BANCO DE VALORES S.A.
18. BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
19. BANCO TUCUMÁN S.A.
20. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
21. BANCO DEL CHUBUT S.A.
22. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
23. BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
24. BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHINA (ICBC)
25. BANCO DE FORMOSA S.A
26. BANCO CÓRDOBA S.A.



Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar debidamente completados los siguientes formularios:

- ANEXO I a la Disposición Conjunta N° 12/06 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 5/06 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - BENEFICIARIOS DE PAGOS. SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN – Deberá ser completado y ser acompañado por constancia de C.U.I.T. del Beneficiario.

- ANEXO a la Disposición Conjunta N° 37/08 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 8/2008 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA – El mismo deberá ser completados y certificados por la autoridad bancaria donde se encuentre radicada la cuenta.

15.2.La CONAE podrá evaluar otra propuesta de pago ofrecida por los oferentes, pero no está obligada a aceptarla.

ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los interesados y potenciales oferentes utilizarán la información técnica que CONAE incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y aquella a la que eventualmente tuvieron acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada –dicha información- con otros fines distintos a los previstos en el llamado.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.

ARTÍCULO 18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las eventuales divergencias que pudieren derivarse de la presente contratación serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



ARTÍCULO 5º- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.



En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.



El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:



1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.



ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.



ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la



Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.



En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.}

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.



La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la Información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.



h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el



sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.



ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.



ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de



DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.



ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.



ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.



ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Tipo de contratación:	
Nº de Procedimiento:	
Objeto:	
Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente:	

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
R 1:		
Importe Total		\$

Nº CUIT	
Garantía de Oferta	
Plazo de Entrega	
Lugar de Entrega	
Forma de Pago	
Plazo de Mantenimiento de Oferta	
Garantía de los trabajos/bienes	
Cert. Fiscal para Contratar (Obligatorio en ofertas superiores a \$50.000)	
Inscripción en el SIPRO	

FIRMA Y ACLARACIÓN
(Apoderado con facultades suficientes)



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

<p>ANEXO II: DECLARACION JURADA OBLIGATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO N° 312/2010.</p>

.....
(NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL), en mi
carácter de, de la empresa
.....declaro bajo
juramento que de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personas con discapacidad, en una
porción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la
presentación del servicio.

Nota: el texto de la mencionada normativa podrá ser encontrada en la página Web:
www.infoleg.gov.ar



**ANEXO TECNICO III - ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LLAMADO A CONCURSO
AUDITORIA EXTERNA – PROYECTO DISEA I**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es presentar los términos de referencia de carácter general para la auditoría externa independiente del “PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR ESPACIAL ARGENTINO, FASE I” (DISEA I), a través del Préstamo CFA 8031 correspondiente al ejercicio 2017.

De acuerdo con la política de la CAF el Prestatario, por intermedio de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, en adelante denominado el “Organismo Ejecutor” o la “CONAE” presentará los estados financieros del proyecto auditados por auditores externos independiente previamente aceptados por el Banco.

La CAF considera que la opinión de los auditores externos independientes constituye un elemento importante en el proceso de seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto a fin de asegurar que los recursos de la operación sean administrados y utilizados de acuerdo con los términos y condiciones acordados en el respectivo contrato.

Esta contratación incluye la auditoría de los gastos del período que va desde el 1° de enero 2017, hasta la presentación del Informe Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio 2017, que vence el 30 de marzo de 2018.

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

El objetivo general de la auditoría externa requerida por el Banco es obtener opinión profesional de los auditores independientes con respecto a la información financiera y operacional requerida por el Banco, la evaluación del sistema de control interno y la utilización de los recursos del proyecto de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

Los objetivos específicos son obtener la opinión de los auditores independientes sobre:

Obtener los libros y registros contables para determinar si las operaciones realizadas, relacionadas con la utilización del préstamo CAF 8031, fueron registradas de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y estos términos de referencia;

La razonabilidad de la información financiera complementaria;



El cumplimiento por la “CONAE” con los términos y condiciones del contrato, leyes y regulaciones locales aplicables. El CONTRATISTA deberá evaluar el cumplimiento específico de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contenidas en el contrato;

Efectuar una selección de desembolsos para determinar lo siguiente:

- a. Que no se hayan efectuado pagos por conceptos considerados como no financiables, de acuerdo con los términos del contrato de préstamo.
- b. Que la naturaleza de los Bienes y Servicios adquiridos, corresponda a los conceptos de Inversión objeto de financiación por parte de la CAF, definidos mediante el anexo del contrato de préstamo.
- c. Utilización de procedimientos de cotización de acuerdo con las normas internas del Organismo Ejecutor.
- d. Realización de los pagos por los valores acordados mediante cotizaciones o contratos
- e. Evidencia de recibo de los bienes y servicios
- f. Evidencia del pago a los Proveedores de Bienes y Servicios.

Verificar el cumplimiento de lo especificado en el contrato de préstamo, en cuanto al desarrollo de procedimientos de licitación, a partir de los montos que se especifiquen en dicho contrato.

Verificar la Información suministrada por el Organismo Ejecutor mediante el último informe de Avance, para determinar la realidad acerca de los montos entregados al Organismo Ejecutor por la CAF.

Verificar el cumplimiento, a través del examen integrado de los respectivos procesos de adquisiciones y desembolsos, con las normas y procedimientos establecidos en el contrato para la selección, adjudicación, contratación, recepción y pago relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultoría financiados con los recursos del préstamo (contribución) y la contrapartida local, así como la validez de la documentación de soporte y la elegibilidad de los gastos presentados en las solicitudes de desembolso; y

El cumplimiento del manual operativo, y/o de los convenios interinstitucionales, según fueren aplicables.

III. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría se efectuará con base a las *Normas Internacionales de Auditoría* (NIAs) emitidas por la *Federación Internacional de Contadores* (IFAC), y de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia. La auditoría incluirá entre otros:



1. Examen de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera (estados financieros básicos, información financiera complementaria) del proyecto y/o entidad se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las NICs, con los requisitos del Banco y estos términos de referencia;
2. Examen del cumplimiento de cláusulas contractuales de carácter contable-financiero, reglamento operativo, de crédito y/o convenios inter-institucionales;
3. Examen de la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas rendiciones periódicas del fondo rotatorio a presentar a la CAF.
Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos de la “CONAE” y/o prestatario; (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del contrato de préstamo; y (iv) fue contabilizada correctamente;
4. Visitas de inspección por muestreo para el control físico de inventario, para verificar si se están ejecutando de acuerdo con lo proyectado en los respectivos contratos;
5. Examen sobre la aplicación de los procedimientos para registro, control y mantenimiento de bienes adquiridos con los recursos del proyecto;
6. Examen de la situación del fondo rotatorio, incluyendo la conciliación de cuentas bancarias;
7. El auditor deberá revisar y reportar, entre otros:
 - a. La incorrecta aplicación o desvío de recursos (intencional o no intencional), detectada en su examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles al proyecto e indicando el número de comprobante de pago, importe y concepto; y
 - b. El estado de implementación de las recomendaciones relacionadas con hallazgos reportados el período anterior.

IV. REFERENCIAS

1. Como parte integrante del proceso de planeación el auditor debe disponer y conocer los documentos básicos relacionados con la operación: (i) el informe de proyecto aprobado; (ii) el contrato de préstamo correspondiente incluyendo sus anexos; (iii) las normas y procedimientos nacionales a ser observados para la contratación y/o adquisiciones de obras, bienes y servicios de consultoría, tanto para los que sean contratados por recursos de del préstamo como los que se financien con recursos de contrapartida local; y (iv) manual operativo.
2. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por la CAF y/o de la realización de las visitas de inspección, el auditor debe asegurarse que: (i) las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; (ii) existe una



adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) la documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y (iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requerido por las NIAs para la planificación y ejecución de sus pruebas.

3. Previamente a la emisión de su informe, el Auditor debe obtener una carta de representación de acuerdo con la *Sección 580* de las NIAs, firmada por la autoridad competente de la "CONAE". La carta debe incluir entre otros aspectos relevantes, una representación de la gerencia sobre los temas de control interno, cumplimiento con cláusulas contractuales de carácter contable-financiero, y la no-existencia de irregularidades y fraude.

V. OTROS ASPECTOS

El auditor se compromete a poner a disposición y permitir el examen por parte del personal de la CAF los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los trabajos de auditoría objeto de estos términos de referencia.

El representante de la CAF puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con cualquier aspecto de la auditoría o de los estados financieros del proyecto. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

A continuación se indican los productos esperados como resultado de la auditoría, los cuales deben ser elaborados de acuerdo con las NIAs y estos términos de referencia.

Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emite su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello.

En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor debería seguir la NIA Sección 240 y 240A. El auditor revelará los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe confidencial a la máxima autoridad del "Organismo Ejecutor" o la "CONAE" y al Representante de la CAF en el país.

A. Auditorías de Proyecto

Los informes requeridos serán los siguientes:

1. **Informe Anual con los Estados Financieros del Proyecto (al 31 de diciembre de 2017).** Este informe deberá incluir:
 - a. **Dictamen de los Estados Financieros Básicos del Proyecto.** Los Estados Financieros del Proyecto, deben ser presentados en forma comparativa con el



ejercicio anterior, y expresados en dólares estadounidenses, pudiendo además ser expresados en moneda local. Los estados a presentar son: a) *Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos efectuados*; y b) *Estado de Inversiones*, y sus respectivas notas. El Dictamen se efectuará sobre los ejercicios finalizados, considerando la fecha de vencimiento de presentación de los Estados Financieros Auditados a los 120 días de finalizado cada ejercicio.

- b. **Dictamen sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales.** Se debe determinar el estado de cumplimiento dado por el ejecutor a las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero incluidas en el contrato de préstamo. La opinión de los auditores externos debe emitirse de forma específica, cláusula por cláusula. Asimismo, deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo dispuesto en el manual operativo.
- c. **Dictamen sobre el examen integrado de los procesos de adquisiciones y de las solicitudes de desembolsos aprobadas por la CAF, en el ejercicio.** Opinión sobre la adecuación de los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría, con base en lo establecido en el contrato y en las leyes y regulaciones locales aplicables. El examen de los procesos se hará en forma integrada con el examen de la respectiva documentación de soporte de los gastos relacionados con las solicitudes de desembolsos presentadas al Banco, así como de su elegibilidad para ser financiados con los recursos del proyecto.

2. Informe intermedio financiero al 30 de junio de 2017

Este informe intermedio se presentará antes del 31 de agosto de 2017 y deberá contener:

- a. Dictamen de los Estados Financieros Básicos intermedios del Proyecto.
- b. Dictamen sobre el cumplimiento de las Cláusulas contractuales de carácter contable financiero.
- c. Dictamen de evolución sobre las observaciones y recomendaciones realizadas en el informe anual.

3. Dictamen sobre las rendiciones del fondo rotatorio

- a. Opinión sobre la adecuación de los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría, con base en lo establecido en el contrato y en las leyes y regulaciones locales aplicables. El examen de los procesos se hará en forma integrada con el examen de la respectiva documentación de soporte de los gastos incluidos en las rendiciones del fondo rotatorio a presentar a la CAF, así como de su elegibilidad para ser financiados con los recursos del proyecto. El mismo será aplicable al 100 % de los gastos que



integran el fondo rotatorio y se requerirá informar dentro de los 5 días hábiles de entregada la información por el Organismo Ejecutor.

VII. MODALIDAD DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

- a) 30 % a los 30 días de la firma del contrato, contra entrega de un plan detallado de actividades y primer análisis de cumplimiento de cláusulas contractuales.
- b) 35 % contra entrega del informe intermedio al 30 de Junio 2017.
- c) 35 % contra informe anual al 31 de Diciembre 2017.



DE LA OPERACION

I. Nombre del Proyecto: **“PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR ESPACIAL ARGENTINO, FASE I” (DISEA I)**

II. **Organismo Ejecutor: Comisión Nacional de Actividades Espaciales “CONAE”**

III. **Antecedentes**

Esta operación está basada en la estrategia establecida en el Plan Espacial Nacional vigente en la República Argentina, que prevé favorecer las condiciones actuales de construcción, elaboración y puesta en órbita de satélites desarrollados bajo el concepto de “arquitectura segmentada”. Son satélites de observación terrena, de entre 200 y 400 kg, que actúan como una constelación o en clúster generando múltiples beneficios en términos de costos, tiempo, riesgos, adaptación y logística.

IV. **Objetivo, Metas y Beneficios**

“El Proyecto” tiene como objetivo general, a través de las actividades del sector espacial, desarrollar la capacidad científica y técnica nacional, incrementar la demanda de mano de obra de alta calificación en el país y promover la transferencia de tecnología a otros sectores productivos para que de esta forma incrementen su productividad y competitividad.

El objetivo particular de “El Proyecto” es el de atender los requerimientos de infraestructura terrena y de comunicaciones, para poner en práctica el desarrollo de satélites bajo el concepto de “arquitectura segmentada”. Ello permitirá incrementar la productividad y competitividad del sector satelital y, por tanto, hacer más eficiente el uso de la información satelital en diferentes actividades productivas del país, como son por ejemplo: agricultura, forestación, pesca, hidrología, protección del ambiente, protección contra desastres naturales, turismo, etc.

V. **Localización**

Durante el período de ejecución física de “El Proyecto”, el principal alcance está localizado en las Provincias de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba y Río Negro. No obstante, el impacto que la información proveniente de los diferentes satélites previstos en el Plan Espacial Nacional genera sobre los distintos sectores productivos, posee un alcance geográfico en todo el país, e incluso un alto potencial a nivel regional.

VI. **Descripción**

“El Proyecto” se desarrollará en base a los siguientes cinco componentes:

Componente 1: Desarrollo de materiales y componentes satelitales con calidad espacial

Componente 2: Ampliación de la capacidad de ensayo

Componente 3: Infraestructura terrena y de comunicación

Componente 4: Infraestructura terrena para la prestación de los servicios de lanzamiento de los satélites

Componente 5: Administración y Gerenciamiento

Cada uno de estos componentes, si bien relacionados entre sí en el marco del desarrollo integral del sector, no constituyen per se una secuencia de ejecución escalonada de acuerdo a la numeración. Las actividades que



comprenden cada uno de los componentes se desarrollarán en forma paralela en la mayoría de los casos. A continuación se realiza una breve descripción de cada uno de los componentes:

Componente 1: Desarrollo de materiales y componentes satelitales con calidad espacial

Las actividades de este componente comprenden la ingeniería conceptual, básica y de detalle, el desarrollo del software, hardware, fabricación y prueba de los materiales y componentes satelitales. Estos pueden dividirse en tres sub-componentes:

1. Desarrollo de Materiales y Técnicas de Fabricación

- i) Desarrollo de materiales compuestos
- ii) Aluminios de uso espacial
- iii) Aleaciones especiales de uso espacial

2. Dispositivos para Subsistemas de Uso Espacial:

Corresponde al sistema de guiado, navegación y control (GN&C),

3. Área electrónica:

Se trata de dotarse de un laboratorio de electrónica espacial que permita realizar los ensayos ambientales necesarios (mecánicos, térmicos, de radiación, etc.) para cualificar los componentes electrónicos.

Componente 2: Ampliación de la capacidad de ensayo

Tiene como objetivo el fortalecimiento del laboratorio de cualificación de materiales y componentes y la capacidad de ensayos de lanzadores. Se divide en tres sub-componentes:

1. Equipamiento de Ensayos Electrónicos:

Adquisición de equipamiento necesario para la cualificación de componentes electrónicos, que permitan “espacializar” componentes electrónicos de uso convencional. Los equipos de ensayo solicitados en el Componente 1 son de escala pequeña, para pruebas y calificación de componentes electrónicos pequeños. Por otro lado, los equipos de ensayo del Componente 2 son de gran escala para prueba y calificación de etapas de lanzadores.

2. Equipamiento de Ensayos de Lanzadores:

Adquisición de equipamiento necesario para ensayar y cualificar fundamentalmente estructuras de lanzadores, subsistemas, equipos y otras cargas. Las instalaciones seleccionadas tienen que ver con ensayos ambientales (mesa de vibración o shaker, y cámara acústica) y de compatibilidad electromagnética (cámara anecoica).

3. Instalación para integración y ensayo de toberas monopropelentes:

Adecuación de área para integración de pequeñas toberas y pruebas funcionales sobre las mismas para su puesta a punto.

4. Ampliación del Laboratorio Teófilo Tabanera:

Corresponde a una obra civil en el actual predio de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba. La obra de ampliación del laboratorio permitirá albergar los equipos y espacios necesarios descritos en los anteriores sub-componentes.

Componente 3: Infraestructura terrena y de comunicación



Este componente comprende : (i) diseño, fabricación, integración, despliegue y puesta en marcha de un modelo operativo de radar para seguimiento y comunicación con lanzadores espaciales que permitan recibir datos de telemetría desde su lanzamiento, basado en antenas adaptativas con conformación digital de haz; y (ii) diseño, fabricación, integración, despliegue y puesta en marcha de un modelo operativo de sistema de recepción basado en antenas adaptativas de conformación digital de haz para satélites de órbita sincrónica con el sol.

Incluye el desarrollo de la ingeniería de detalle hasta la culminación de la Revisión Crítica de Diseño (CDR) y también la construcción de una primera antena prototipo.

Componente 4: Infraestructura terrena para la prestación de los servicios de lanzamiento de los satélites

Este componente implica el desarrollo de estudios conceptuales básicos y de detalle, obras, equipamiento, instalación y puesta en marcha de cada una de las siguientes áreas: (i) área de plataforma de lanzamiento; (ii) área de integración del lanzador con el satélite; (iii) área de ensayo de motores; y (iv) área de producción de propelentes. La base de lanzamiento se ubicará en la Base Naval de Puerto Belgrano, en la zona de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

En cuanto a las inversiones a ser realizadas con financiamiento de CAF en este componente, serán únicamente estudios de ingeniería conceptual, básica y de detalle, y la adquisición de equipamiento requerido para cada una de las áreas y su instalación. No se financiarán obras civiles, ni tampoco inversiones que deban permanecer en la Base Naval Puerto Belgrano una vez finalizado su uso por parte de la CONAE. Dado que este componente se enclava en una zona completamente por desarrollar (la zona en la actualidad es una planicie en estado original sin accesos ni desarrollo alguno) habrá que asegurar que las infraestructuras y servicios básicos están plenamente operativos antes de emprender las tareas de construcción y equipamiento.

Componente 5: Administración y Gerenciamiento

Para la gestión, ejecución y control de “El Proyecto”, la Unidad Ejecutora (UE) contará con un presupuesto asignado para la administración del mismo que será utilizado en honorarios de los consultores y demás personal de la UE, encargados de la administración, ejecución, seguimiento y monitoreo del Proyecto. Los recursos asignados contemplan la contratación de un consultor para desarrollar el Manual Operativo de “El Proyecto”.

Los recursos de este componente se podrán utilizar también para la contratación de consultores externos que realicen actividades de auditorías financiera y técnica.

VII. Costo y Financiamiento

El costo total de “El Proyecto” se estima en US\$ 108,0 MM, de los cuales US\$ 70 MM (65%) serán financiados con recursos del préstamo CAF y US\$ 38 MM (35%) con recursos de la CONAE. En el Cuadro N° 1 se detalla el presupuesto.

El préstamo será destinado al financiamiento de los siguientes rubros: 1) estudios de ingeniería conceptual, básica y de detalle; 2) desarrollo de materiales y componentes satelitales; 3) obra civil; 4) adquisición, instalación y puesta en marcha de equipamiento; 5) gerenciamiento de “El Proyecto”; 6) auditoría técnica y financiera; 7) estudios y monitoreo ambiental; 8) imprevistos; y 9) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación.

Presupuesto Ambiental



Los estudios de impacto ambiental y el monitoreo posterior en Falda del Carmen (obra civil laboratorio) fueron contratados oportunamente. Se obtuvieron las correspondientes autorizaciones por parte de la autoridad ambiental municipal y provincial, y continúa contratado un ingeniero ambiental que está desarrollando las diferentes acciones requeridas y es responsable del monitoreo correspondiente. Los recursos para financiar tanto los estudios como el monitoreo son aportados por la CONAE y no fueron incorporados al presupuesto de “El Proyecto”.

Los estudios de impacto ambiental y el monitoreo posterior en Puerto Belgrano (obra civil base de lanzamiento y áreas complementarias) están en proceso de contratación y se desarrollarán con la Universidad de La Plata, que ya ha realizado para la Armada Argentina otros estudios de impacto ambiental en dicha zona. Esto también será realizado con recursos de la CONAE y no formará parte del presupuesto de “El Proyecto”.

En “El Proyecto” se incluye un monto para financiar posibles estudios adicionales que CAF considere necesarios realizar.

VIII. Aspectos Ambientales y Sociales de “El Proyecto”

En relación con las obras civiles, si bien son en pequeña escala, se requiere de una planificación y ejecución ordenada y sistemática de medidas ambientales de prevención, corrección, mitigación, minimización o compensación, para aquellas acciones que puedan causar efectos significativos en el medio ambiente y las personas que laboran dentro del área y sus comunidades vecinas. El instrumento de gestión indicado es la construcción de un Plan de Manejo Ambiental que considere las actividades típicas de los procesos constructivos, sus impactos, las medidas de manejo para su gestión, las previsiones en orden a proteger la salud ocupacional y la seguridad industrial de los trabajadores y el relacionamiento con las comunidades vecinas, especialmente en torno a la información de las actividades a desarrollar.

Otro aspecto importante es el referente a la infraestructura de comunicación que comprende la fabricación, integración, despliegue y puesta en marcha de un modelo operativo de sistema de recepción basado en antenas adaptativas de conformación digital de haz para satélites de órbita sincrónica con el sol. En esta actividad, el factor determinante desde el punto de vista ambiental es la medición y protección ante las emisiones de radiaciones electromagnéticas o radiaciones no ionizantes.

En consecuencia con lo anterior y con el ánimo de garantizar una adecuada gestión ambiental, social y de salud y seguridad ocupacional en torno a la operación, así como el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales establecidas por CAF, el “Organismo Ejecutor” deberá dar cumplimiento, a satisfacción de CAF, a las condiciones establecidas contractualmente.

IX. Gestión de Calidad de “El Proyecto”

La ejecución de “El Proyecto” plantea para cada uno de sus componentes varios hitos de verificación y validación en los que se comprobará el estado de las actividades individuales y el grado de alcance de los objetivos propuestos: Revisión Preliminar de Diseño (RPD), Revisión Crítica de Diseño (RCD) y Aceptación de Sistema (SAT/R). Para ello se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Los desembolsos de fondos por parte de CAF para actividades específicas se harán en hitos asociados a la superación de las consiguientes revisiones críticas de cada desarrollo y componente. La CONAE deberá definir este cronograma de desembolsos de acuerdo a sus necesidades en el Manual Operativo.
- 2) Cada una de las revisiones críticas que implican los desarrollos deben desarrollarse con la participación de un equipo “cliente” que acepta o no la propuesta. Dicho equipo deberá contar con figuras independientes y externas a la CONAE que aporten su capacidad y experiencia.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

- 3) En las revisiones críticas es habitual que se identifiquen aspectos, partes o acciones que quedan pendientes de alguna acción posterior para superar la revisión. Por lo tanto, se definirá por parte de la CONAE el período extra para realizar la superación del hito con CAF y los desembolsos finales.
- 4) Será responsabilidad de la CONAE definir y entregar a CAF la documentación que pruebe la superación de cada revisión. Para aquellas revisiones más importantes, al menos RCD y las de Aceptación de Sistemas (SAT/R), CAF podrá solicitar se designe expertos independientes para que semestral o anualmente auditen un conjunto de “revisiones” y/o “aceptaciones” de las actividades a desarrollar.
- 5) Para la aceptación de sistema se solicitará certificación bajo estándares internacionales, siempre que aplique.

X. Gestión para la ejecución de “El Proyecto”

El Prestatario será la República Argentina, mientras que el organismo responsable por la ejecución de “El Proyecto” será la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), la cual se encuentra en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), que tiene como misión ejecutar el Plan Espacial Nacional vigente.

La Unidad Ejecutora, que se creará en la CONAE, contará con una estructura organizacional que permita atender el seguimiento de la ejecución de los aspectos administrativos-financieros, técnicos y ambientales. Asimismo, tendrá el apoyo técnico, financiero y legal de la CONAE.

Dentro de las responsabilidades administrativas de la UE se encontrarán: a) realizar la programación de las actividades de “El Proyecto”; b) elaborar solicitudes de desembolsos con sus respectivas justificaciones de gastos; c) realizar una contabilidad adecuada; d) preparar la información técnica y legal de los procesos de adquisición de bienes y servicios; e) realizar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios; f) efectuar el seguimiento administrativo de todo “El Proyecto”; g) elaborar informes específicos y de avance para CAF; h) servir de contraparte a la auditoría externa técnica de “El Proyecto”; e i) toda otra actividad que sea incluida en el Manual Operativo de “El Proyecto”.

Manual Operativo. El “Organismo Ejecutor” deberá contar con un manual de organización y de procedimientos detallados para los diferentes aspectos técnicos de ejecución, seguimiento y control. Este manual deberá contener procedimientos escritos relacionados con el cronograma de ejecución y de implementación, de gestión de calidad y manejo del riesgo del Proyecto, que están relacionados entre sí y aseguren un proceso de ejecución, implantación, control y seguimiento coordinado. El Manual deberá ser revisado y eventualmente modificado cada año teniendo en cuenta el avance real de “El Proyecto”. Las revisiones anuales que se hagan deberán ser remitidas a CAF.

Adquisiciones. Los bienes y servicios a ser adquiridos se realizarán de acuerdo a la legislación local vigente y deberán estar de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y las Políticas de Gestión de CAF. En el Manual Operativo se incluirá un capítulo específico por el cual se describirá cada una de las adquisiciones a realizar, detallando objetivo, procedimiento de contratación, plazo, monto y fuente de financiamiento.

Supervisión. Los hitos de revisión técnica están determinados para cada una de las actividades a desarrollar y presentan una oportunidad de verificar que los objetivos técnicos trazados para cada etapa se encuentren cumplidos con el detalle suficiente y un adecuado nivel de riesgo. En la sección Gestión de Calidad de “El Proyecto” se detalló el procedimiento a seguir, el cual será estructurado en el Manual Operativo de forma tal de asegurar su efectividad, mediante la emisión de un plan de revisión, la evaluación y observación de la documentación presentada (por parte de CONAE y de sus consultores), la realización de las sesiones de revisión y por último mediante un informe de revisión con el consiguiente seguimiento posterior de las acciones acordadas durante el hito. Este proceso garantiza una base sólida -tanto programática como técnica- que sirve de punto de partida para la etapa siguiente.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

La CONAE, dentro de su esquema tradicional de supervisión de sus proyectos y en función del cumplimiento de estándares internacionales establecidos, realiza las revisiones con consultores externos locales y/o internacionales. Adicionalmente, en el marco específico de “El Proyecto” y en virtud de la avance del mismo, CAF podrá solicitar la contratación de consultores en el momento que considere realizar una auditoría técnica de las revisiones realizadas.

Mecanismo para realizar desembolsos. Corresponde al “Organismo Ejecutor” preparar, en los formatos suministrados por CAF, las solicitudes de desembolso requeridas para la normal ejecución de “El Proyecto”. Serán suscritas por el (los) funcionario(s) autorizados y remitidas, con todos sus soportes, directamente a CAF. Cuando se trate de la modalidad de desembolsos-Transferencias Directas o Fondo Rotatorio, dichos recursos serán depositados en una cuenta específica que el Prestatario abra para el efecto.

Auditoría Externa. El “Organismo Ejecutor” contratará, a satisfacción de CAF, una entidad de auditoría independiente de reconocido prestigio con el fin de auditar el Proyecto, verificando, con base en los instrumentos acordados, la utilización de los recursos y los pagos efectuados con fondos del préstamo. De igual manera, verificará las apropiaciones presupuestales anuales para garantizar su normal ejecución y conceptuará sobre la aplicación de los aportes locales y los procedimientos de contratación con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo.

XI. ESTIMACIÓN DE EXPEDIENTES Y ÓRDENES DE PAGO ANUALES A AUDITAR

Concepto	Cantidad estimada por año
Expedientes:	195
a. Consultores Individuales	5
b. Convenios y compras directas	80
c. Licitaciones o Concursos	110
Órdenes de Pago	578
Totales estimados por ejercicio	773

Nota: La contratación requiere que se auditen el 100% de los gastos que se presenten en las rendiciones a la CAF (que serán no menos de tres y no más de seis).



CRITERIOS DE EVALUACION Y COMPARACION DE PROPUESTAS

1. Introducción

Dada la importancia de los aspectos técnicos y la experiencia tanto de los oferentes como del personal clave que propongan, la modalidad de contratación será de un Concurso con un sobre único que contendrá tanto la Propuesta Técnica como la Propuesta Económica, en la cual la Propuesta Técnica tendrá un peso del 80% y la Propuesta Económica un 20% en la puntuación final.

2. Evaluación de la Propuesta técnica

El puntaje técnico mínimo para calificar será de 75 puntos. Aquel proponente que no llegue con su propuesta técnica a este puntaje será descalificado. El criterio para la evaluación técnica se adjunta en el Anexo A.

3. Evaluación de la Propuesta económica

Los oferentes deberán presentar su oferta económica en pesos argentinos, con el IVA incluido.

Dicho precio será por el total de los servicios y fijo para todo el período del contrato (que cubrirá la auditoría del ejercicio 2017).

A los efectos de tener en cuenta en la elaboración de las propuestas económicas, los oferentes deberán prever por lo menos que se requerirá realicen tres viajes al interior del país: uno a Bariloche (sede de INVAP), uno a Bahía Blanca (Base Puerto Belgrano) y uno a Falda del Carmen, Córdoba (CETT-CONAE). Estos gastos de traslado y estadía deberán ser tenidos en cuenta e incluidos en la cotización. Cabe destacar que los expedientes con los procesos de adquisición podrán ser realizados por CONAE, VENG e INVAP, por lo cual los respectivos expedientes podrán estar en sus sedes.

La CONAE no reconocerá ningún otro tipo de gasto fuera del monto total ofertado.

4. Determinación de la Propuesta más conveniente

Los puntajes a adjudicar a cada oferente, estará compuesto en un 80% por la calificación de la Propuesta Técnica y en un 20% por la calificación de la Propuesta Económica.

La propuesta más conveniente será la calificada con mayor puntaje final, salvo lo indicado en la Cláusula siguiente.

En caso que la propuesta técnica del oferente que obtenga el segundo puntaje global más alto, sea superior a la propuesta técnica del oferente que haya obtenido el mejor puntaje global, la CONAE podrá adjudicar al calificado con el segundo puntaje global, siempre que su oferta económica no supere el 20% de la oferta económica del que haya obtenido el mayor puntaje global.



Comisión Nacional de Actividades Especiales

En el cálculo del costo evaluado de las ofertas, el Contratante excluirá y no tomará en consideración, ninguna disposición sobre ajuste de precio durante el período de ejecución del Contrato que el Proponente hubiere incorporado.



ANEXO A - CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA)

Concepto y subconcepto	Puntaje
1. Experiencia específica en el país: 30 pts.	
a. en proyectos financiados por OMC (*)	0 proy. - NO CALIFICA 1 proy. - 1 pto.; por c/proy. adicional - 1 pto hasta un máx. de 5 pts.
b. en proy. similares (tamaño y compl.) c/OMC	1 proy. - 1 pto.; por c/proy. adicional - 1 pto hasta un máx. de 5 pts.
c. en proy. c/OMC sector espacial e I&D (**)	1 proy. - 4 pts.; por c/proy. adicional - 4 pts hasta un máx. de 20 pts.
2. Equipo técnico de la Auditora: 40 pts.	
a. Equipo de dirección (socios) - 20 %	Prom. SOCIOS de acuerdo a hs. c/u
a.1 Nivel académico	Título grado. - 10 pts.; postgrado/cap perm. - 20 pts
a.2 Participación en Contratos en proy. similares (compl. y tamaño) c/OMC	0 proy. - 0 pto; 1 proy. - 5 pts.; por c/proy. adicional 5 pts. hasta máximo de 30 pts.
a.3 Participación en Contratos en proy. similares (sector espacial e I&D)	0 proy.- 0 pto; 1 proy. - 10 pts.; por c/proy. adicional 10 pts. hasta máximo de 50 pts.
b. Equipo gerencial - 30%	Prom. entre GERENTES de acuerdo a hs. c/u
b.1 Nivel académico	Título grado. - 10 pts.; postgrado/cap perm. - 20 pts
b.2 Participación en Contratos en proy. similares (compl. y tamaño) c/OMC	0 proy. - 0 pto; 1 proy. - 5 pts.; por c/proy. adicional 5 pts. hasta máximo de 30 pts.
b.3 Participación en Contratos en proy. similares (sector espacial e I&D)	0 proy. - 0 pto; 1 proy. - 10 pts.; por c/proy. adicional 10 pts. hasta máximo de 50 pts.
c. Equipo profesional senior - 40%	Prom. SENIORS de acuerdo a hs. c/u
c.1 Nivel académico	Título grado. - 10 pts.; post./cap perm. - 20 pts
c.2 Participación en Contratos en proy. similares (compl. y tamaño) c/OMC	0 proy. - 0 pto; 1 proy. - 5 pts.; por c/proy. adicional 5 pts. hasta máximo de 30 pts.
c.3 Participación en Contratos en proy. similares (sector espacial e I&D)	0 proy. - 0 pto; 1 proy. - 10 pts.; por c/proy. adicional 10 pts. hasta máximo de 50 pts.
d. Equipo profesional junior - 10%	Prom. entre JUNIORS de acuerdo a hs. c/u
d.1 Nivel académico	título intermedio - 10 pts.; título prof. - 30 pts
d.2 Participación en Contratos en proy. similares (compl. y tamaño) c/OMC	0 proy. - 0 pto; 1 proy. - 20 pts.; por c/proy. adicional 10 pts. Hasta máximo de 70 pts.
3. Enfoque metodológico y Plan de trabajo: 30 pts.	
a. Enfoque metodológico - 15 pts.	
Metodología de trabajo	15 pts.
b. Plan de trabajo - 15 pts.	
b.1 % horas socio+gerentes / Total horas	10 a 15% - 2 pts.; > 15% - 5 pts.
b.2 Cantidad de horas propuestas	Entre 0 y 1900 horas – NO CALIFICA; entre 1901 y 2000 horas - 2 pts.; < 2000 horas – 10 pts.

(*) OMC – Organismos Multilaterales de Crédito

(**) I&D – Investigación y Desarrollo



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

**Formulario No. 1 (Propuesta Técnica)
Detalle del personal asignado al servicio**

NOMBRE	FORMACION PROFESIONAL	EXP. EN SU AREA (AÑOS)	CARGO ASIGNADO EN EL SERVICIO	LUGAR DE TRABAJO	HORAS	TOTALES POR NIVEL DE ACTIVIDAD	%
Nivel Gerencial							
Actividades de Dirección							
Socios							
Actividades de Supervisión							
Gerentes							
Supervisores							
Total Nivel Gerencial							
Nivel Staff							
Actividades de Campo							
Seniors							
Juniors							
Total Nivel Staff							
Total							



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Formulario No. 2 (Propuesta Técnica)

Curriculum vitae del personal asignado al servicio

*Suministrar esta información para cada Socio, Gerente, Supervisor y Senior propuesto
Los curriculum que no estén debidamente firmados no serán tomados en cuenta.*

Cargo o posición asignada en el servicio:

DATOS PERSONALES

1. Apellidos: _____
2. Nombres: _____
3. Fecha de nacimiento: _____
4. Nacionalidad: _____
5. Documento de identidad: _____
6. Dirección profesional: _____
7. Teléfono profesional: _____
8. Ocupación actual desde (fecha): _____
9. Empresa o Institución: _____
10. Cargo o posición: _____



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

11. Maestría, Títulos de postgrado, universitarios y/o técnicos

Carrera	Grado	Institución	Año

12. Estudios en curso o inconclusos

Curso	Institución	Desde/Hasta

13. Registro o matrícula profesional y/o técnico si lo tuviere

Organismo	Institución	No. Registro

14. Cursos, talleres y/o seminarios (sólo los relevantes y vinculados al servicio requerido)

Denominación	Institución	Desde/hasta



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ANTECEDENTES PROFESIONALES

(Sólo los vinculados con los servicios requeridos en esta Concurso)

15.1. Empresa o institución:

15.1.1 Nombre del proyecto o repartición:.....

15.1.2 Cargo o posición:.....

15.1.3 Breve descripción de funciones y responsabilidades:
.....

15.1.4 Período de desempeño (desde/hasta):

15.2 Empresa o institución:

15.2.1 Nombre del proyecto o repartición:.....

15.1.3 Cargo o posición:.....

15.2.3 Breve descripción de funciones y responsabilidades:
.....

15.2.4 Período de desempeño (desde/hasta):

15.3. Empresa o institución:

15.2.2 Nombre del proyecto o repartición:.....

15.1.4 Cargo o posición:.....

15.3.1 Breve descripción de funciones y responsabilidades:
.....

15.3.2 Período de desempeño (desde/hasta):

16. Conocimiento del idioma oficial del país del Contratante

NIVEL	ESCRIBE	LEE	HABLA	ENTIENDE
Excelente				
Bueno				
Regular				
Insuficiente				



Comisión Nacional de Actividades Especiales

Yo, el abajo firmante, declaro que a mi leal saber y entender, los datos anteriores se ajustan a la verdad y, en caso de que **(indicar nombre completo del Proponente)** se adjudique los servicios requeridos en el Concurso N°.... me comprometo a prestar mis servicios profesionales a ésta en el cargo de **(indicar la posición asignada en el servicio)**. Declaro conocer los términos y condiciones del Documento de Concurso y estoy de acuerdo con cumplir las normas sobre incompatibilidades que se establecen en ellos.

Nombre **(indicar nombre completo del titular del currículum vitae que antecede)**

Firma **(firma del titular del currículum vitae que antecede)**

Fecha **(indicar fecha en la que firma el titular del currículum vitae que antecede)**